

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.

DE 2020

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.501.942 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de Director General Encargado, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 002 del 03 de febrero de 2020, posesionado según Acta de Posesión No. 092 de la misma fecha, quien para efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **LA CARDER**, de una parte, y de otra, el **CIPAV CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**, identificada con el NIT 800.165.375-7, representada legalmente por el señor **HÉCTOR OSORIO DE LA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.658.283 expedida en Cali, Valle del Cauca, en su calidad de Director Ejecutivo Suplente, quien para los efectos del presente convenio y en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente convenio, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento de selección contractual para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B.** Que para surtir el procedimiento de selección, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 de la vigencia 2020. **C.** Que la Entidad dio apertura al procedimiento de selección competitivo CARDER CA SGAT 031-2020, mediante convocatoria publicada en el Sistema Electrónico Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) junto con los estudios previos, tendiente a la celebración de un convenio de asociación de que trata el Decreto 092 de 2017. **D.** Que surtido el trámite correspondiente, mediante Resolución No. A-0371 del 26 de junio de 2020, la CARDER adjudicó el procedimiento de selección contractual al proponente CIPAV Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria. **E.** Que el CIPAV Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria, presentó propuesta para asociarse con la CARDER, acreditando los soportes de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridos por la Entidad en el estudio previo para la celebración del contrato y demás requisitos contemplados en la convocatoria pública. **F.** Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del convenio correspondiente. Por lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la CARDER y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, para implementar acciones de reconversión ganadera y sistemas silvopastoriles en fincas de los municipios de Mistrató, Pereira y Santa Rosa de Cabal. **SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Con el fin de cumplir con el objeto contractual, EL ASOCIADO, se compromete a: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas expresadas en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION
1	SISTEMA SILVO PASTORIL ÁRBOLES DISPERSOS EN POTREROS: 100 - 150 árboles de diversas especies por hectárea que se establecen en 3 - 5 franjas, con protección con 2 hilos de cerca eléctrica. Estas franjas tienen de 1,5 a 2,5 metros de ancho, con longitud variable de acuerdo con la topografía del terreno. Se plantan arbolitos de diversas especies provenientes de vivero, que brindan beneficios en términos de fertilidad del suelo, sombra, biodiversidad, producción de forraje, leña o madera, y embellecen el paisaje.
2	SISTEMAS SILVOPASTORILES INTENSIVOS (SSPi) O BANCOS FORRAJEROS. Los SSPi son sistemas de pastoreo que asocian la leucaena o el botón de oro con los pastos. Estas especies se plantan en alta densidad (más de 8000/ ha en el caso de la leucaena; 3000 - 5000/ ha para el botón de oro). La leucaena se planta con distancia entre surcos de 1 - 2 metros y con distancia entre plantas de 0,3 a 1 metro para lograr densidades mayores a 8000 plantas/ ha. La Entidad requiere que en los lotes que se establecerá la especie Leucaena se realice análisis de suelo. El botón de oro se planta con distancia entre surcos de 3 - 4 metros y con distancia entre plantas de 0,5 a 0,75 metros para lograr densidades mayores a 4000 plantas/ ha. Los BANCOS FORRAJEROS son sistemas para corte (corte y acarreo) en los que se establecen especies como matarratón, leucaena, botón de oro, morera. Estas especies se plantan con distancia entre surcos de 0,8 a 1 metro, y con distancias entre plantas de 0,5 - 1 metro para lograr densidades de por lo menos 8000 plantas/ ha.
3	CERCAS VIVAS: para delimitar la finca o las divisiones de potreros con árboles en lugar de cercas muertas (cercas con postes de madera, guadua, cemento, plástico). Las cercas vivas normalmente se establecen con especies que tienen la capacidad de rebrotar a partir de estacas largas tales como matarratón, sauce, hobo, erythrinas (pizamo, cámbulo, chachafruto). Estas estacas se establecen cada 2,5 - 4 metros para un total de 250 - 400 estacas por kilómetro. Se establecen estacas de mínimo 2,5 metros de longitud; también se pueden plantar arbolitos pero en este caso se requiere de protección con cerca eléctrica u otro de tipo de protección.
4	Coordinación del proyecto, identificación de fincas, selección productores; asistencia técnica para establecimiento, manejo y mantenimiento de los sistemas; capacitación productores y técnicos.
5	Talleres, jornadas de capacitación, sensibilización en Pereira y Santa Rosa
6	Giras haciendas Valle del Cauca o Quindío: visita con productores a haciendas líderes en ganadería sostenible, reconocidas a nivel nacional e internacional (El Hatico, Pinzacua, La Cabaña y/o las establecidas en Pereira y Santa Rosa de Cabal).
7	Gastos de Administración del convenio

4. Realizar capacitaciones sobre los beneficios de la implementación de sistemas silvopastoriles a los propietarios de los predios beneficiados. 5. Realizar demostraciones de método de manejo de sistemas silvopastoriles a los propietarios de los predios beneficiados. 6. Realizar giras con los productores beneficiados para conocer experiencias exitosas de implementación de sistemas silvopastoriles. 7. Establecer hectáreas de sistemas silvopastoriles de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas. 8. Realizar la caracterización de cada uno de los predios intervenidos (información de localización, descripción del sistema silvopastoril implementado). **TERCERA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:** **A. SON OBLIGACIONES DE LA CARDER:** 1. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio. 2. Realizar la supervisión del convenio. 3. Aportar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE (\$150.424.500) para la ejecución del convenio. 4. Realizar pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del convenio. 5. Nombrar un supervisor que verifique y vele por la adecuada ejecución del convenio. **B. SON OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** 1. Hacer parte de las instancias de administración y manejo del convenio. 2. Implementar las actividades

propuestas en el convenio. 3. Llevar un registro fotográfico y listados de asistencia a todas las actividades realizadas. 4. Realizar el aporte en efectivo que se haya ofrecido en el proceso de la convocatoria. 5. Realizar el aporte en especie que se haya ofrecido en el proceso de la convocatoria. 6. Presentar informes parciales según las necesidades institucionales. 7. Desarrollar mecanismos de divulgación del Convenio haciendo el reconocimiento a las instancias participantes en el mismo. **CUARTA - DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA - VALOR:** El valor del presente convenio es de \$197.880.000, de los cuales LA CARDER se compromete a aportar la suma de \$150.424.500, y EL ASOCIADO aportará la suma de \$47.455.500. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** LA CARDER pagará a EL ASOCIADO mediante pagos parciales y se realizarán por producto de acuerdo a la ejecución y presentación de informes, visto bueno de la supervisión, la suscripción del acta correspondiente, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. Por su parte, EL ASOCIADO realizará los pagos conforme a los plazos y forma establecida para el pago de los recursos que efectúe la CARDER. **SÉPTIMA - SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al Programa 4 Gestión ambiental sectorial y urbana bajo en carbono, Proyecto: 520900054 Reconversión de sistemas productivos, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 309 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 312 de 2020, identificación presupuestal 3215-3-52090054-20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **NOVENA - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO se obliga expresamente a garantizar mediante pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia, lo siguiente: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; **B)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía No inferior al 10% del valor del contrato, y un término igual al plazo del contrato y hasta tres (3) años más; y **C)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL ASOCIADO en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión en el presente Convenio será ejercida por **BEATRIZ ELENA SILVA TAPASCO** (Servidora Pública de la Entidad) en representación de la CARDER, quien se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; por parte de EL ASOCIADO quien este designe, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El convenio terminará por las siguientes causales: 1. El cumplimiento del mismo. 2. Mutuo acuerdo entre las partes. 3. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 4. Vencimiento del plazo de ejecución. 5. Incumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

comprobadas, las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio, la cual harán constar en un acta suscrita por ambas. El término de la suspensión no se contabilizará para los efectos del plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes documentos.

DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder, ni transferir los derechos y obligaciones que adquieren en el presente Convenio, sin previa autorización de LA CARDER.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del término de ejecución o a partir de la terminación anticipada. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y para declarar agotado su objeto. En caso de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo en el término señalado, las partes pactan que LA CARDER podrá liquidar el convenio unilateralmente.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS: Los conflictos o controversias que surtan entre las partes de este convenio, que no pudieren ser resueltas directamente entre ellas, se someterán a los procedimientos previstos en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de EL ASOCIADO manifiesta bajo juramento que ni él, ni los miembros de la junta directiva del CIPAV se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER.

PARÁGRAFO: En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, cederá el convenio o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso.

DÉCIMA OCTAVA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: LA CARDER en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL ASOCIADO en la Carrera 25 # 6-62 de Cali, Valle del Cauca, teléfono 5243061 - 3156581295. EL ASOCIADO autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en su cuenta de correo electrónico cipav@fun.cipav.org.co.

PARÁGRAFO: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones.

DÉCIMA NOVENA – EJECUCIÓN: EL ASOCIADO solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté registrado presupuestalmente su valor y se tenga aprobada la garantía única. Se requiere además la suscripción de acta de inicio.

VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Para todos los efectos, es obligación de EL ASOCIADO mantener indemne a LA CARDER de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa actuaciones u omisiones de ASOCIADO, sus trabajadores y/o contratistas.

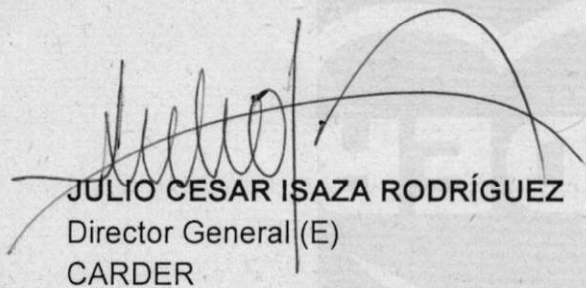
VIGÉSIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL ASOCIADO se obliga a cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda.

VIGÉSIMA

TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **VIGÉSIMA CUARTA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial del presente convenio por parte de EL ASOCIADO, se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de clausula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su legalización se requiere la constitución de las garantías señaladas con su respectiva aprobación y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Se fija un término de cinco (5) días hábiles para que EL ASOCIADO haga entrega en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER de los documentos exigidos en el presente convenio para su legalización.

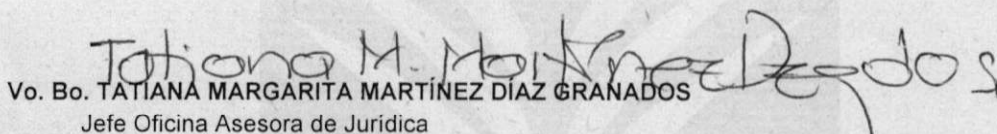
Para constancia se firma en Pereira a los,



JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ
Director General (E)
CARDER

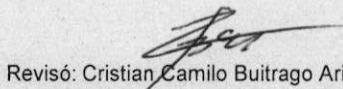


HÉCTOR OSORIO DE LA CRUZ
Representante Legal Suplente
CIPAV CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN EN
SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN
AGROPECUARIA



Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Lis Gómez



Revisó: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal
Profesional Especializado